

# Nombre: Jenniffer Bonne Zaldivar

  *Índice*

 *Introducción…………….. Pág. 3*

 *Cuestiones………………… Pág.4*

 *Glosario………………… …. Pág. 13*

 *Conclusiones………………. Pág. 17*

 *Bibliografía……………….. Pág. 18*

 *Introducción*

 *La Protección de datos personales es un tema muy comentado en nuestra sociedad de hoy, debido a que el auge de las nuevas tecnologías, han echo que muchas personas, delincan en la falta de privacidad, así como no tener en cuenta la intimidad de los mismos. En nuestro trabajo tenemos el objetivo de comentar estos temas, y hablar de la Ley que llevo a cabo el gobierno para castigar estos y más casos.* *Hablaremos o haremos referencia de afectado o interesado, destinatario, exportador e importador de datos, responsable del fichero, encargado del tratamiento, tercero, persona identificable, responsable de seguridad y usuario.*

 Cuestiones

1. ***Diferencias entre Intimidad y privacidad***

 *La Intimidad es la habilidad de un individuo o grupo de mantener sus vidas y actos personales fuera de la vista del público, o de controlar el flujo de información sobre si mismos. A veces se relaciona con anonimato a pesar de que por lo general es más preciada por las personas que son más conocidas por el público. Puede ser entendida como un aspecto de la seguridad en el cual el balance entre los intereses de dos grupos puede ponerse en evidencia*. *Por otro lado la privacidad puede ser definida como el ámbito de la vida personal de un individuo que se desarrolla en un espacio reservado y debe mantenerse confidencial*

***2. ¿Qué artículo de la Constitución Española hace alusión al derecho de la intimidad personal?***

*Artículo 18 de la Constitución española, apartados 3 y 4.*

***3. ¿Cuál es el objetivo de la Ley Orgánica de Protección de Datos***

***Personales ?***

Garantiza y protege, el tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

***4. ¿Cuáles son los derechos con respecto a los datos personales que la***

***legislación protege? Enúncialos y descríbelos brevemente.***

*Derecho de acceso: El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener*

*gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizad o que se prevén hacer de los mismos.*

*Derecho de rectificación y cancelación: Serán rectificados o cancelados, en su caso, los datos de carácter personal cuyo tratamiento no se ajuste a lo dispuesto en la presente Ley y, en particular, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos.*

***5. ¿Se aplica la LOPD a los empresarios individuales o autónomos? ¿Y a las Personas jurídicas? ¿Y a los datos de personas ya fallecidas?***

*El objeto de la Ley está regulado en los artículos 1 y 2.1*

*de la LeynOrgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de*

*Carácter Personal, que expresamente establecen:*

*Artículo1. Objeto:*

*La presente Ley Orgánica tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que*

*concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.*

*Artículo 2. Ámbito de aplicación:*

*La presente Ley Orgánica será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado."*

*Por ello, no le es de aplicación la Ley Orgánica 15/1999:*

*1. A los datos de personas jurídicas.*

*2. A los datos de las personas fallecidas.*

*Por el contrario, sí le es de aplicación:*

*1. A los datos de los empresarios.*

*2. A la grabación de datos de voz e imágenes, siempre que las mismas*

*permitan la identificación de las personas que aparecen en dichas voces o*

*imágenes y se hallen incorporadas a ficheros informáticos.*

*3. A los ficheros de empresas que tengan una relación de personas físicas de contacto, como Administradores, Gerentes, Directores Generales, Comerciales*,

etc.

***6. ¿Qué información debe proporcionarse a los ciudadanos cuando se***

***recogen sus datos personales? ¿Cómo debe darse esa información?***

*a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal,*

*de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.*

*b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les*

*sean planteadas.*

*c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a*

*suministrarlos.*

*d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación,*

*cancelación y oposición.*

*e) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante. Cuando el responsable del tratamiento no esté establecido en el territorio de la Unión Europea y utilice en el tratamiento de datos medios situados en territorio español, deberá designar, salvo que tales medios se utilicen con fines de trámite, un representante en España, sin perjuicio de las acciones que pudieran emprenderse contra el propio responsable del tratamiento. Ha de tenerse en cuenta el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, el cual menciona que los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco.*

***7. ¿Es legal el tratamiento de los datos que figuran en el Padrón***

*Municipal de Habitantes o en el Censo Electoral?*

*La Administración General del Estado y las Administraciones de las*

*Comunidades Autónomas podrán solicitar al Instituto Nacional de Estadística, sin consentimiento del interesado, una copia actualizada del fichero formado con los datos del nombre, apellidos, domicilio, sexo y fecha de nacimiento que constan en los padrones municipales de habitantes y en el censo electoral correspondientes a los territorios donde ejerzan sus competencias, para la creación de ficheros o registros de población. Los ficheros o registros de población tendrán como finalidad la comunicación de los distintos órganos de cada Administración pública con los interesados residentes en los respectivos territorios, respecto a las relaciones jurídicas administrativas derivadas de las competencias respectivas de las Administraciones públicas.*

***8. ¿Se considera dato especialmente protegido el relativo a la***

***aportación, en el IRPF, de un contribuyente a la Iglesia Católica? ¿Y los***

***relativos a la minusvalía y a la afiliación sindical? ¿Qué medidas de seguridad deben reunir este tipo de datos?***

*De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la*

*Constitución, nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias. Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias.*

*Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 11 respecto de la cesión, las instituciones y los centros sanitarios públicos y privados y los profesionales correspondientes podrán proceder al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a la salud de las personas que a ellos acudan o hayan de ser tratados en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal o autonómica sobre sanidad. Según los artículos 3 del reglamento aprobado por Real Decreto 994/1999, las medidas de seguridad exigibles se clasifican en tres niveles: básico, medio y alto. Dichos niveles se establecen atendiendo a la naturaleza de la información tratada, en relación con la mayor o menor necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.*

***9. ¿Los empleados de un banco pueden acceder libremente a todos los datos que figuran en las Bases de datos del banco?***

*El artículo 12 del Reglamento de Medidas de Seguridad, relativo al control de acceso, establece que:*

*1.- Los usuarios tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y*

*recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.*

*2.- El responsable del fichero establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados.*

*3.- La relación de usuarios a la que se refiere el artículo 11.1 de este*

*Reglamento contendrá el acceso autorizado para cada uno de ellos.*

*4.- Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios establecidos por el responsable del fichero." En consecuencia, los accesos de los trabajadores de una entidad financiera a las bases de datos deben estar previamente autorizados por el responsable del fichero.*

***10. ¿Es lo mismo la Agencia de Protección de Datos que el Registro de Protección de Datos? Establece las diferencias.***

*La Agencia de**Protección de datos es la Entidad de Derecho Público, independiente de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones. Su misión es la velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de la información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos. Es un ente del Derecho Publico, con personalidad jurídica propia y plena capacidad publica y privada. Por otro lado el Registro de Protección de Datos es un órgano integrado en la misma Agencia.*

***11. ¿Cuáles son los ficheros que mi empresa debe inscribir en el Registro***

***General de Protección de Datos?***

*- Nombre, denominación o razón social, DNI. o C.I.F, dirección y actividad u objeto social del responsable del fichero.*

*- Ubicación del fichero.*

*- Identificación de los datos que se pretenden tratar, individualizando los*

*Supuestos de datos especialmente protegidos.*

*- Dirección de la oficina o dependencia en la cual puedan ejercerse los*

*Derechos de acceso, rectificación y cancelación.*

*- Origen o procedencia de los datos.*

*-Finalidad del fichero.*

*- Cesiones de datos previstas.*

*- Transferencias temporales o definitivas que se prevean realizar a otros*

*Países, con expresión de los mismos.*

*- Destinatarios o usuarios previstos para las cesiones o transferencias.*

*- Sistemas de tratamiento automatizado que se vayan a utilizar.*

*- Medidas de seguridad*

***12. Una empresa ha tenido conocimiento que figura incluida en un fichero de información de solvencia patrimonial y crédito por una deuda contraída hace tres años. ¿Qué puede hacer?***

 *“La presente Ley Orgánica tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar”*

 *Por lo que se ve argumentado en dicha ley, ésta queda fuera de su competencia, debido a que solo protege a los datos de carácter personal solamente.*

***13. ¿Cómo se debe declarar un fichero o tratamiento de datos? ¿Se puede realizar a través de Internet?***

 *En primer lugar, Para proceder a la declaración se deberá de utilizar necesariamente el formulario aprobado y publicado en el BOE núm. 153 de 27 de junio de 2000, en la parte correspondiente a ficheros de titularidad privada.*

 *Por otro lado, se indica que el criterio determinante para proceder a la inscripción de un fichero, es el tratamiento de los datos relativos a personas físicas. En definitiva, si se tiene cualquier fichero que contenga datos de esta clase, se deberá proceder a su declaración ante el Registro General de Protección de Datos de la Agencia.*

 *El formulario se puede rellenar, o bien fotocopiando el que viene en el BOE, o bien descargando el formulario de la misma Web de RGPD. Así mismo, se puede realizar por Internet, mediante la descarga de un software en el apartado Registro General de Protección de datos de la Web e ir siguiendo los pasos que dicho programa le indicará*

***14. ¿Qué infracciones considera la LOPD? ¿En cada uno de los casos?***

*La LOPD considerará las siguientes cifras:*

*Leves: 601,01 € a 60.101,21 €*

*Graves: 60.101,21 € a 300.506,05 €*

*Muy graves: 300.506,05 € a 601.012,10 €.*

***15. ¿Qué es un código tipo y para qué sirve?***

[*Artículo 32. Códigos tipo.*](http://civil.udg.es/normacivil/estatal/persona/PF/Lo15-99.htm)

1. *Mediante acuerdos sectoriales, convenios administrativos o decisiones de empresa, los responsables de tratamientos de titularidad pública y privada, así como las organizaciones en que se agrupen, podrán formular códigos tipo que establezcan las condiciones de organización, régimen de funcionamiento, procedimientos aplicables, normas de seguridad del entorno, programas o equipos, obligaciones de los implicados en el tratamiento y uso de la información personal, así como las garantías, en su ámbito, para el ejercicio de los derechos de las  personas con pleno respeto a los principios y disposiciones de la presente Ley y sus normas de desarrollo.*
2. *Los citados códigos podrán contener o no reglas operacionales detalladas de cada sistema particular y estándares técnicos de aplicación.*
3. *En el supuesto de que tales reglas o estándares no se incorporen directamente al código, las instrucciones u órdenes que los establecieran deberán respetar los principios fijados en aquél.*
4. *Los códigos tipo tendrán el carácter de códigos deontológicos o de buena práctica profesional, debiendo ser depositados o inscritos en el Registro General de Protección de Datos y, cuando corresponda, en los creados a estos efectos por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 41. El Registro General de Protección de Datos podrá denegar la inscripción cuando considere que no se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, debiendo, en este caso, el Director de la Agencia de Protección de Datos requerir a los solicitantes para que efectúen las correcciones oportunas.*

***16. ¿Hasta que punto afecta el deber de secreto de la Protección de Datos***

***Personales?***

*Artículo 10. Deber de secreto.*

 *El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.*

***17. Cuando se hace referencia a la calidad de los datos de un fichero de***

***datos personales ¿qué es lo que se entiende?***

*Artículo 4. Calidad de los datos.*

*I.Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.*

*II.Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos.*

*III.No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.*

*IV.Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado.*

*V.Si los datos de carácter personal registrados resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, serán cancelados y sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados, sin perjuicio de las facultades que a los afectados reconoce el artículo 16.*

*VI.Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.*

*VII.No serán conservados en forma que permita la identificación del interesado durante un período superior al necesario para los fines en base a los cuales hubieran sido recabados o registrados.*

*VIII.Reglamentariamente se determinará el procedimiento por el que, por excepción, atendidos los valores históricos, estadísticos o científicos de acuerdo con la legislación específica, se decida el mantenimiento integro de determinados datos.*

*IX.Los datos de carácter personal serán almacenados de forma que permitan el ejercicio del derecho de acceso, salvo que sean legalmente cancelados.*

*X.Se prohíbe la recogida de datos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.*

***18. ¿A cuánto ascienden los gastos imputables por la cancelación de un***

***registro en un fichero de datos personales ? ¿Qué sentido tiene el derecho de cancelación?***

*Artículo 16. Derecho de rectificación y cancelación.*

*La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.*

*Artículo 17. Procedimiento de oposición, acceso, rectificación o cancelación.*

*No se exigirá contraprestación alguna por el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de los datos*

***19. ¿Los ficheros en papel también se deben inscribir o sólo aquellos que***

***Tienen un soporte digital?***

 *Los ficheros que estén en papel, entren dentro de la definición de soporte físico general, por lo que entran dentro del ámbito de aplicación de Ley Orgánica, aunque su aplicación queda demorada hasta finales del 2007.*

 Glosario

***Afectado o interesado****: Es aquella*  *persona física titular de los datos que vayamos* *a tratar.*

 ***Agencia de protección de datos****: La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) es el órgano de control creado en 1994 en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de España‎.*

*Es un ente de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada que actúa con independencia de la administración pública en el ejercicio de sus funciones. Vela por el cumplimiento de la legislación de protección de datos, por parte de los responsables de los ficheros (entidades públicas, empresas privadas, asociaciones, etc.).*

 ***Cancelación****: Es el bloqueo de los datos, conservándose únicamente a*

*disposición de las Administraciones públicas*

***Cesión o comunicación de datos:*** *Es la actuación por la que dos responsables del fichero deciden traspasarse o tener acceso a los datos de ambos o de uno solo, para finalidades diferentes a lo que es una prestación de servicio. Por ejemplo, comunicarse datos para efectuar una base de datos conjunta sobre potenciales clientes para lanzar una promoción comercial o dos administraciones públicas de distinto rango competencial que deciden acceder o disponer de datos de aquella para una finalidad concreta. Por lo tanto, se produce o nace una nueva finalidad diferente a la inicial.*

***Consentimiento del interesado*** El artículo 6 de la LOPD trata el alcance de la

obligación de requerir el consentimiento del afectado, y se impone con carácter

general para todos los procesos de recogida de datos personales

 ***Dato disociado****: Es aquel dato q no permite la identificación de un afectado o interesado.*

***Datos de carácter personal:*** *Cualquier información que le concierne a personas físicas identificadas o identificables.*

***Datos de carácter personal relacionados con la salud:*** *Las informaciones concernientes a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un*

*Individuo.*

 ***Destinatario o cesionario*** *Persona o de una entidad: Que recibe una cesión hecha en su favor*

 ***Encargados del tratamiento:*** *Persona o empresa que trate datos personales por cuenta del responsable del fichero.*

***Exportador de datos personales****: Aquella persona o empresa que realice una transferencia de los datos que trata a otro país. Es una situación más habitual de lo que pudiera parecer. Si alojamos nuestras bases de datos en un servidor externo y este no está en nuestro territorio, estaremos realizando una* ***transferencia internacional de datos****, que debe ajustarse a ciertos parámetros establecidos que desarrollaremos en próximas entregas del especial.*

***Fichero****: Es todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.*

 ***Importador de datos personales****: Sería aquella persona o empresa que recibe los datos en caso de transferencia internacional de los mismos, ya sea responsable del tratamiento, encargada de éste, o tercero, conceptos que tratamos a continuación*.

 ***LOPD: Ley*** *Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal*

*La Ley Orgánica 15/1999 de* [*13 de diciembre*](http://es.wikipedia.org/wiki/13_de_diciembre) *de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD), es una* [*Ley Orgánica*](http://es.wikipedia.org/wiki/Ley_Org%C3%A1nica)[*española*](http://es.wikipedia.org/wiki/Espa%C3%B1a) *que tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los* [*derechos fundamentales*](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_fundamentales) *de las personas físicas, y especialmente de su* [*honor*](http://es.wikipedia.org/wiki/Honor)*,* [*intimidad*](http://es.wikipedia.org/wiki/Intimidad) *y* [*privacidad*](http://es.wikipedia.org/wiki/Privacidad) *personal y familiar.*

*Su objetivo principal es regular el tratamiento de los datos y ficheros, de carácter personal, independientemente del* [*soporte*](http://es.wikipedia.org/wiki/Soporte) *en el cual sean tratados, los derechos de los ciudadanos sobre ellos y las obligaciones de aquellos que los crean o tratan*

 ***Persona identificable: Es*** *aquella persona física cuya identidad pueda determinarse mediante cualquier información, directa o indirectamente. Se refiere aquí a la identificación de personas mediante datos que no lo hacen de forma* directa*. Podría ser* ***el caso del DNI****, no es evidentemente una identificación directa, pero podríamos llegar a determinar la identidad de la persona a través de este dato. Es importante mencionar que no se considera identificable si lograrlo a través de cualquier dato supone un plazo o actividad desproporcionada.*

 ***Procedimiento de disociación*** *Cuando se realiza una comunicación de datos de carácter personal que implica la identificación de personas físicas concretas, estamos ante una “revelación de datos realizada a persona distinta del interesado”, tal y como define el art. 3 i) de la LOPD.*

 ***Registro general de protección de datos***  *El Registro General de Protección de Datos es un órgano integrado en la Agencia de Protección de Datos*

 ***Responsable del fichero o del tratamiento :***  *Persona o empresa que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, aunque no lo haga materialmente, cada empresa es considerada como responsable de los ficheros de carácter personal que maneje*

***Tercero:*** *persona que media entre otras dos para reconciliarlas, o ponerlas de acuerdo en un asunto.*

***Transferencia internacional de datos:*** *toda transmisión de datos de carácter personal, independientemente de cual sea el medio y/o soporte mediante el cual se envían los datos o la forma del tratamiento, fuera del territorio español.*

***Tratamiento de datos:*** *análisis de estos datos y a su clasificación en categorías respecto a características que los hacen susceptibles de mayor o menor protección.*

***Tutela de los derechos:*** *el interesado al que se deniegue, total o parcialmente el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, podrá ponerlo en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos o, en su aso, del organismo competente de cada Comunidad Autónoma, que deberá asegurarse de la procedencia o improcedencia de la denegación.*

Conclusión

*Como se ha visto en el presente documento, la LOPD es una ley relativamente nueva, con apenas 7 años de vida, pero no por ello menos importante que otras más antiguas. Fue creada debido al enorme desarrollo de la Sociedad y con ello, el nuevo flujo de delitos con respecto a la intimidad de las personas, sean personajes famosos, o ciudadanos de a pie. Dicha ley ampara y protege los datos que estén registrados en su RGPD, sancionando a aquellos que con ánimo de lucro o dañino, hagan un mal uso de dichos datos.*

*Queda demostrado, una vez más, que la tecnología siempre supondrá un avance en la Sociedad, pero también significará un nuevo camino para delinquir, debido a que cada vez más son los delitos a través de Internet, y sobre todo, en contra de la privacidad de las personas.*

Bibliografía

*He consultado los apuntes de la asignatura correspondientes al tema 2 y además de ello*

*Las siguientes páginas:*

[*www.wikipedia.com*](http://www.wikipedia.com)

[*www.derecho.com*](http://www.derecho.com)

[*www.Rae.es*](http://www.Rae.es)